



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00657 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Nancy Adriana Rentería Lozano
Demandado	Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Fecha	01 de marzo de 2023
Hora de inicio	3:57 pm
Hora Final	4:31 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Nancy Adriana Rentería Lozano
- Apoderada: Yeli Melisa Chávez Rentería CC. 53.007.895 y TP 172.039 del CS de la J, celular 3212320855, correo electrónico yelycr@hotmail.com
- Apoderada Subred: Diana Carolina Vargas Rincón CC 52.807.179 y TP 154.613 del CS de la J, celular 3144070441 correo electrónico naziony84@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 07:35)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 09:25)

Previo traslado, el despacho entra a resolver la excepción previa de prescripción.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

- Dejar la excepción previa de prescripción para estudiarla como una excepción de fondo. Sin condena en costas.

Saneamiento del Proceso (min 18:35)

En esta etapa en adopción de medidas de saneamiento, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción y competencia para conocer de este asunto, de conformidad con lo señalado en esta providencia, especialmente con fundamento en el Auto 054 del 26 de enero de 2023 proferido por la Honorable Corte Constitucional.



SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior, remitir de manera inmediata y por secretaría el expediente de la referencia en el estado en que se encuentra ante los Jueces Administrativos del Circuito de Bogotá (Reparto), a través de la oficina judicial correspondiente. Por secretaría dese cumplimiento a lo anterior.

TERCERO: En el evento de que el Juzgado administrativo manifieste no ser competente para conocer del presente asunto, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia. Para que sea resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[11AudienciaArticulo77CPTSS20230301.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez